

8110 – OFPLA - DINPE

000809

Bogotá, D. C.,

25 ABR 2018

Doctor

BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ

Secretario General

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior
Defensa y Seguridad Nacional

Honorable Cámara de Representantes

Carrera 7 No. 8 – 68. Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad

	CAMARA DE REPRESENTANTES UNIDAD DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO
	26 ABR 2018 No. 4704
FIRMA:	_____
HORA:	8:52 +CD

Asunto: Respuesta Proposición No. 36 de 2018

Cordial saludo.

En atención al Oficio CSCP 3.2.2.654-2018 (IS) del 19 de abril de 2018, remitido a la Proposición del asunto relacionada con Fuga de presos Cárcel La Picota, expuesta por el H.R. Andrés Felipe Villamizar Ortiz, respetuosamente me permito dar respuesta a los interrogantes competencia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –Inpec, así:

1. Teniendo en cuenta la crisis penitenciaria del país, sírvase informarle a esta Comisión que decisiones en términos presupuestales y de garantía de derechos se han implementado desde la Institución.

a) *En términos presupuestales:*

El presupuesto es una herramienta primordial que le permite a las Entidades que conforman el Sector Público, cumplir con las obligaciones que la constitución y la Ley ha impuesto a cada una de ellas; así mismo, a través de este mecanismo se ejecutan las políticas que el Gobierno Nacional ha plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo.

Es por ello que en el presupuesto se materializan las necesidades en materia de personal, adquisición bienes y servicios y proyectos de inversión; aspectos que, por intermedio del desarrollo de actividades adelantadas tanto en el nivel central, como en Sedes administrativas y Establecimientos de Reclusión, le permiten al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, atender el cumplimiento de su misión.

En tal sentido, el INPEC- presenta anualmente ante el Gobierno Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Anteproyecto de Presupuesto, mediante el cual solicita las apropiaciones presupuestales necesarias para atender las necesidades de la población reclusa y en general del sistema penitenciario y carcelario. Es así como se ha venido gestionando anualmente los recursos y en las últimas vigencias fiscales se puede apreciar las cifras presupuestales solicitadas.

CAMARA DE REPRESENTANTES	
COMISIÓN SEGUNDA	
Nombre:	Adelaida
Fecha:	27-04-2018 Hora: 2:52 PM
Radicado:	850

Solicitado Vigencia Fiscal de 2015

Cifras en millones de \$

CONCEPTO	APORTES NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.204.180	101.829	1.306.009
GASTOS DE PERSONAL	803.088	0	803.088
GASTOS GENERALES	183.785	9.590	193.375
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	217.307	2.441	219.748
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	0	89.797	89.797
RECURSOS PARA INVERSIÓN	8.300	0	8.300
TOTAL GASTOS	1.212.480	101.829	1.314.309

Solicitado Vigencia Fiscal de 2016

Cifras en millones de \$

CONCEPTO	APORTES DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.042.677	93.091	1.135.768
GASTOS DE PERSONAL	764.159	0	764.159
GASTOS GENERALES	190.489	9.324	199.813
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88.028	2.492	90.520
GASTOS DE comercialización	0	81.275	81.275
RECURSOS PARA INVERSIÓN	7.154	0	7.154
TOTAL GASTOS	1.049.831	93.091	1.142.922

Solicitado Vigencia Fiscal de 2017

Cifras en millones de \$

CONCEPTO	APORTES DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.156.229	109.361	1.265.590
GASTOS DE PERSONAL	792.178	0	792.178
GASTOS GENERALES	215.472	11.755	227.227
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	148.580	2.772	151.352
GASTOS DE comercialización	0	94.833	94.833
RECURSOS PARA INVERSIÓN	6.470	0	6.470
TOTAL GASTOS	1.162.699	109.361	1.272.060

Solicitado Vigencia Fiscal de 2018

Cifras en millones de \$

CONCEPTO	APORTES DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.249.373	99.895	1.349.268
GASTOS DE PERSONAL	856.239	0	856.239
GASTOS GENERALES	215.513	9.466	224.979
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	177.621	2.078	179.699
GASTOS DE comercialización	0	88.352	88.352
RECURSOS PARA INVERSIÓN	16.565	0	16.565
TOTAL GASTOS	1.265.938	99.895	1.365.834

Fuente: GUPRO - INPEC

TOTAL GASTOS	1.049.831	93.091	1.142.922
--------------	-----------	--------	-----------

Solicitud Vigencia Fiscal de 2017

Cifras en millones de \$

CONCEPTO	APORTES DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.156.229	109.361	1.265.590
GASTOS DE PERSONAL	792.178	0	792.178
GASTOS GENERALES	215.472	11.755	227.227
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	148.580	2.772	151.352
GASTOS DE comercialización	0	94.833	94.833
RECURSOS PARA INVERSIÓN	6.470	0	6.470
TOTAL GASTOS	1.162.699	109.361	1.272.060

Solicitud Vigencia Fiscal de 2018

Cifras en millones de \$

CONCEPTO	APORTES DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.249.373	99.895	1.349.268
GASTOS DE PERSONAL	856.239	0	856.239
GASTOS GENERALES	215.513	9.466	224.979
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	177.621	2.078	179.699
GASTOS DE comercialización	0	88.352	88.352
RECURSOS PARA INVERSIÓN	16.565	0	16.565
TOTAL GASTOS	1.265.938	99.895	1.365.834

Fuente: GUPRO - INPEC

las autoridades competentes o mecanismos internos de denuncia atendidos por el Grupo de Atención al Ciudadano personalmente o a través de mecanismos virtuales.

Sin embargo, es importante mencionar que el Instituto elabora anualmente su estrategia de lucha contra la corrupción, plasmada en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, donde se establecieron los riesgos de corrupción para cada uno de los dieciséis (16) procesos del Instituto, en los cuales se plasman los controles existentes y las acciones de control propuesta para fortalecer dichos controles.

Además se resalta que el INPEC cuenta con una Política de Administración del Riesgos y el Mapa de Riesgo de Corrupción para la vigencia 2018, ambos documentos de acuerdo con la metodología propuesta por el DAFP y la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia. Para tal fin y teniendo en cuenta que los riesgos de corrupción corresponden a la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses del Instituto y en consecuencia del Estado para la obtención de un beneficio particular, por ello se procedió a:

- Identificar los factores que puedan influir en los procesos que generan mayor vulnerabilidad frente a la corrupción, tanto debilidades (factores internos), como amenazas (factores externos).
- Realizar la identificación de los riesgos basados en los procesos de la Entidad, realizar su descripción, establecer las causas y consecuencias.
- Posteriormente se efectuó el respectivo análisis determinando la probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de materializarse y el nivel de riesgo inherente.
- Identificación de los controles existentes evaluando su aporte para disminuir el nivel del riesgo hasta el nivel de riesgo residual, y
- Finalmente se definen las estrategias en materia de lucha contra la corrupción, de tal manera que le permita al Instituto mantener controles, fortalecerlos o definir nuevos. Se definen indicadores que permitan medir la eficacia de la estrategia definida, así como el impacto de acuerdo con el grado de cumplimiento.

En este ítem es importante mencionar la trascendencia que tiene el acompañamiento del Grupo de Control Interno desde el cumplimiento de sus funciones en lo correspondiente al funcionamiento de las medidas tanto para la identificación como para la mitigación de los riesgos de corrupción.

3. Sírvase informarle a esta Comisión cual es el principal reto que tiene el sistema penitenciario y carcelario colombiano.

El principal reto que tiene el INPEC, como parte del sistema penitenciario y carcelario colombiano, es lograr de manera eficaz el objeto que el Estado le ha dado a la entidad, es decir, poder ejercer la vigilancia, custodia, atención social y tratamiento penitenciario de las personas privadas de la libertad, en el marco por el respeto por los derechos humanos. Con el objeto de entregar a la sociedad personas resocializadas que puedan integrarse productivamente en la economía e insertarse armónicamente a la comunidad.

La resocialización adquiere un carácter central mediante la articulación de componentes esenciales que incluyen una adecuada infraestructura carcelaria, alimentación para una suficiente y balanceada nutrición, el derecho a la salud, a los servicios públicos domiciliarios, acceso a la administración pública y a la justicia.

Como las personas privadas de la libertad no han perdido su calidad de sujetos activos del derecho a la vida, a la integridad física y a la salud, es un reto fundamental que se presten de manera efectiva, oportuna, eficiente, integral y equitativa los servicios de salud mediante la articulación institucional, gestión administrativa y apropiación presupuestal.

En cumplimiento a lo enunciado en el párrafo anterior y a lo dispuesto en la Ley 1709 de 2014 y sus decretos reglamentarios, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC en coordinación el INPEC expidieron tres (3) manuales técnicos administrativos para la prestación de servicios de salud en concordancia con el modelo de atención para la PPL definido por el Ministerio de Salud y Protección social con Resoluciones 5159 de 2015 y 3539 de 2016; uno de ellos es el manual del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud Penitenciario adoptado de la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud, donde se establecen las condiciones mínimas de calidad que deben cumplir los prestadores de servicios de salud intramural, a fin de garantizar servicios con calidad.

4. Sírvase informarle a esta Comisión cuántos procesos disciplinarios se han iniciado y terminado durante los últimos 5 años a los Oficiales del INPEC.

En *ANEXO 1. PROCESOS DISCIPLINARIOS OFICIALES INPEC*, se detalla el número de procesos disciplinarios contra Oficiales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, radicados años 2008 – 2018 y su estado actual.

5. Sírvase informarle a esta Comisión un informe de las evaluaciones de desempeño de los Oficiales del INPEC

Durante el periodo anual de Evaluación Desempeño Laboral -EDL comprendido entre el 01 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017, la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario contaba con 156 funcionarios Oficiales, de los cuales el 83,3% (130) ya fueron evaluados y el 16,7% (26) aún no han sido calificados en su desempeño laboral.

De los funcionarios Oficiales con EDL el 50,8% (66) se ubicaron en nivel sobresaliente, mientras que el 49,2% (64) restante se calificaron en nivel destacado.

Con respecto a los 26 funcionarios no evaluados, presentan novedades administrativas tales como encargo en el nivel directivo o requerimientos disciplinarios u otros eventos que serán constatados a través de procesos de verificación y evaluación.

Oficiales Cuerpo de Custodia y Vigilancia INPEC

Grado	Oficiales no evaluados	Oficiales evaluados			Total Oficiales
		Nivel sobresaliente	Nivel destacado	Total evaluados	
MAYOR DE PRISIONES	1	6	1	7	8
CAPITÁN DE PRISIONES	9	9	9	18	27
TENIENTE DE PRISIONES	16	51	54	105	121
Total	26	66	64	130	156
Participación	16,7%	83,3%			100,0%

Fuente: SUTAH - INPEC

6. Sírvase informarle a esta Comisión cuál es el plan de mejoramiento para el INPEC y para el sistema carcelario.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, actualmente tiene vigente dos (2) Planes de Mejoramiento, el primero de ellos, es el producto de auditorías efectuado por parte de la Contraloría General de la República y el segundo, producto de las auditorías internas efectuadas por la Oficina de Control Interno del INPEC; a estos Planes de mejoramiento el INPEC, les hace seguimiento y monitoreo a las acciones correctivas correspondientes con los registro de calidad y los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de lo actuado.

Dentro de las debilidades que más afectan al Instituto y los cuales se ven reflejados en los planes de mejoramiento, son las reconocidas en el sistema penitenciario colombiano señalando como entre las más frecuentes las siguientes: i) aumento en el índice de hacinamiento, lo cual causa reducción de espacios para el descanso nocturno de los internos, condiciones sanitarias precarias, debilidades en las actividades tendientes a la resocialización o a la redención de la pena; demoras en la evacuación de las solicitudes de redención de penas y libertad condicional; ii) el suministro e higiene en la alimentación y iii) la imposibilidad de visitas conyugales en condiciones de intimidad y dignidad.

Es así como se viene desarrollando el plan de mejoramiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en armonía con la Política Penitenciaria y la Política criminal de nuestro país, direccionada al cumplimiento de los fines de la pena en el marco de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, se lideran actuaciones gubernamentales alienadas al propósito del Plan Nacional de desarrollo vigente, con un horizonte de metas SINERGIA.

- Personas que acceden al tratamiento penitenciario para su resocialización
- Porcentaje de establecimientos de reclusión con tecnología biométrica integral para los visitantes de los internos.
- Tasa de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

De la mano con la implementación de la nueva versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de conformidad con el Decreto 1499 del 2017, propiciando productos que plasman el horizonte institucional a favor de una mejora continua como:

- El plan Institucional
- Mapa de riesgos de corrupción y gestión
- Plan de Capacitación
- Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano
- Plan estratégico de talento humano
- Plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones

Además la formulación de proyectos de inversión enfocados al fortalecimiento misional en pro de la población privada de la libertad:

- *Actualización del modelo educativo:* busca cumplir con los estándares para presentar ante el Ministerio de Educación el modelo de educación para adultos dirigido a la población privada de la libertad con el fin que en los establecimientos de reclusión se certifique la escolaridad del interno.
- *Herramientas de evaluación:* consagra la innovación en herramientas que mejoren una mayor concepción tanto cualitativa como cuantitativa en lo referente a la clasificación en fase del interno.

- *Cárceles para la paz:* modera la implementación de mecanismos que minimicen los conflictos al interior de los establecimientos de reclusión permitiendo una disminución en las riñas como las lesiones entre la población privada de la libertad.
- *Fortalecimiento de las estrategias de prevención, reducción y superación de los efectos del consumo de sustancias psicoactivas en el medio penitenciario y carcelario:* dirigido a la población privada de la libertad en propiciar programas y ambientes en pro de la prevención y superación con relación al consumo de sustancias psicoactivas.
- *Desarrollo Tecnológico:* es la modernización de la plataforma tecnológica institucional empoderando las herramientas para una mejor administración de las bases de datos como el cumplimiento de las políticas de gobierno digital.
- *Fortalecimiento del servicio al ciudadano:* es el robustecimiento de los puntos de atención del Instituto con el fin de mejorar la interacción con la ciudadanía y las partes interesadas que demandan el servicio y/o atención en el marco del programa nacional de servicio al ciudadano.

Por lo anterior estas acciones convocan el compromiso de todos los funcionarios tanto del cuerpo de custodia y vigilancia como administrativos, asumiendo el rol de agentes generadores de su cumplimiento y del mejoramiento de la institución.

7. Sírvase informarle a esta Comisión cuáles son los criterios de distribución y/o organización de las personas privadas de la libertad en las diferentes cárceles.

El Código Penitencio y Carcelario (Ley 65 de 1993), establece en su artículo 63 los criterios que debe atender la Junta de Asignación de Patios de que habla el artículo 141 del Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON a cargo del INPEC (Resolución 6349 de 2016), al momento de realizar la valoración de ingreso del PPL. La Junta debe observar otros factores tales como la estructura del ERON, ubicación geográfica del mismo, ideología o pertenencia a grupos al margen de la ley del recluso, entre otros.

Asimismo, de conformidad a la clasificación de los establecimientos de reclusión que consagra el art. 20 del Código Penitenciario, le corresponde al INPEC la distribución de los internos.

“ARTÍCULO 20. CLASIFICACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Los establecimientos de reclusión pueden ser:

1. Cárceles de detención preventiva.
2. Penitenciarías.
3. Casas para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio.
4. Centros de arraigo transitorio.
5. Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica.
6. Cárceles y penitenciarías de alta seguridad.
7. Cárceles y penitenciarías para mujeres.
8. Cárceles y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública.

9. Colonias.

10. *Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario.*

PARÁGRAFO. *Los servidores y ex servidores públicos contarán con pabellones especiales dentro de los establecimientos del orden nacional que así lo requieran, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC”.*

8. Sírvase informarle a esta Comisión cuáles son los estándares de calidad que se cumplen o deberían cumplirse en el sistema carcelario

Para hablar sobre estándares de calidad en el sistema penitenciario, es preciso remitirse a los estándares básicos internacionales sobre el tratamiento de la población privada de su libertad, que deben guiar toda la aplicación de políticas penitenciarias en cualquier país del mundo.

Un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para intercambiar información sobre las mejores prácticas, la legislación nacional y el derecho internacional en vigor, así como sobre la revisión de las actuales Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos a fin de que reflejaran los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las mejores prácticas.

En el Primer congreso para la prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en Ginebra, se adoptan las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de la ONU en 1955. Sin embargo, en atención al desarrollo progresivo de las normas internacionales, los cambios sociales, los avances en la ciencia penitenciaria, la concepción de la pena, entre otros, la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011, aprueba la revisión al documento de 1955, para ello se designa un grupo intergubernamental de expertos, encargado de la revisión de las Reglas Mínimas para el Tratamiento a los Reclusos, para que se intercambiara información sobre las mejores prácticas, la legislación nacional, y el derecho internacional en vigor, a fin de que reflejaran los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las mejores prácticas

En diciembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba las modificaciones y acoge la recomendación del Grupo de Expertos para que las Reglas se denominen “Reglas Mandela”.

En principio estos estándares no son de cumplimiento obligatorio para los Estados (Softlaw) no obstante son criterios de interpretación utilizados actualmente por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y representan las condiciones mínimas admitidas por las Naciones Unidas, por lo que deben irse implementando y tenerlos como referente de proyección del sistema.

En este sentido, al analizar el documento, es necesario resaltar que muchos de los parámetros establecidos en las reglas allí establecidas están siendo trabajadas por Colombia, no obstante la situación estructural del sistema penitenciario y carcelario colombiano no permiten una adecuación a todos los estándares.

Ahora bien, la H. Corte Constitucional en la Sentencia T-762 de 2015, mediante la cual se dieron órdenes complementarias al actual estado de cosas inconstitucional del sistema penitenciario y carcelario, estableció una serie de estándares que deben cumplir las prisiones para garantizar unas condiciones adecuadas de vida en reclusión; creándose adicionalmente el Comité Interdisciplinario

25 ABR 2017

para la Estructuración de Normas Técnicas de Vida en Reclusión con el objeto de revisar las normas establecidas por la Corte y adoptar todos los estándares relativos a la vida en prisión.

Los estándares fijados por la H. Corte Constitucional están referidos a las dimensiones mínimas de las áreas de alojamiento de las PPL así como de las condiciones de ventilación e iluminación de éstos espacios. Igualmente, se hace referencia a la red hidrosanitaria con que deben contar los establecimientos de reclusión, en particular el número de baterías sanitarias y duchas con que se debe contar de conformidad a la cantidad de PPL que se pretende atender. Dicha sentencia, también fijó estándares en materia de prestación de los servicios de salud, resocialización, separación de la población, resolución de solicitudes de la PPL, acceso al agua potable, alimentación, visitas íntimas y necesidades de personal de custodia y vigilancia.

Dichos estándares, fijados por la Corte Constitucional en algunos casos e instados a su construcción en otros, vienen siendo trabajados por el Comité Interdisciplinario bajo la coordinación del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Defensoría del Pueblo, con las instituciones del sector, así como las entidades expertas en diferentes temas como el Ministerio de salud. Para tal finalidad, el Comité Interdisciplinario se reúne semanalmente y tiene mesas de trabajo en los siguientes temas: a) La resocialización como fin y eje articulador de la pena; b) La infraestructura carcelaria como garantía para la satisfacción de los mínimos de la vida en reclusión; c) La alimentación en entornos carcelarios; d) El derecho a la salud de las personas privadas de la libertad; e) La garantía de los servicios públicos en el escenario carcelario; y f) El acceso a la administración pública y a la justicia.

9. Sírvase informarle a esta Comisión que formación reciben los Oficiales del INPEC.

El Decreto 407 de 1994 en su artículo 135, establece que la Escuela Penitenciaria tendrá como misión la planeación, organización y realización de los cursos de formación, orientación, capacitación, actualización y especialización del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional para el ingreso y ascenso del escalafón penitenciario de acuerdo a este Decreto y a las políticas y aprobación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC. En ese sentido, el mismo decreto, establece en su artículo 93, las clases de cursos que ofrece la misma y entre los que se encuentra el de capacitación, que tienen como finalidad perfeccionar los conocimientos de los funcionarios que aspiran a ascender dentro de la carrera penitenciaria, para el ejercicio correcto de su nuevo desempeño. Para lo cual en el artículo 136, se establecen las clases de cursos y su duración así:

Los cursos de formación, orientación, complementación, capacitación y especialización, serán programados, planeados y ejecutados por la Escuela Penitenciaria Nacional y tendrá la siguiente duración:

- Para Oficiales de los Servicios de la clase de seguridad, dieciocho (18) semanas.
- Para Oficiales Logísticos y para Tratamiento Penitenciario, doce (12) semanas.
- Para Suboficiales el currículo y el tiempo de duración se determinarán por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, el cual no podrá ser inferior a dieciséis (16) semanas.
- Para el personal de Dragoneantes, el tiempo será de treinta y dos (32) semanas.

Teniendo en cuenta lo anterior la Dirección Escuela Penitenciaria Nacional estableció para los oficiales (En el grado de Teniente y Capitán) el currículo descrito en el ANEXO 2. FORMACIÓN CCV INPEC, con el fin de perfeccionar sus conocimientos y brindar las herramientas para el correcto desempeño del nuevo cargo.

000809

25 ABR 2018

Para el personal de ascenso a Mayor, Comandante Superior, Oficiales Logístico y Oficiales de Tratamiento por su competencia específica y su funcionalidad dentro del sistema penitenciario, se realizan convenios interinstitucionales con entidades de educación superior para el desarrollo de diplomados específicos de administración y alta gerencia.

De igual formar y con el fin de complementar la información, se relacionad el currícul que se desarrolla dentro del programa técnico laboral en servicios penitenciarios dirigido al personal aspirante al Grado de Dragoneante en el INPEC. **ANEXO 2. FORMACIÓN CCV INPEC.**

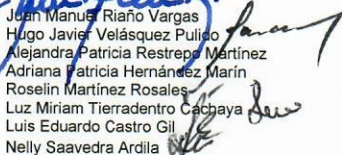
Atentamente,



Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -Inpec

Anexo: Documento y Anexos en CD

Revisado por:



Juan Manuel Riaño Vargas
Hugo Javier Velásquez Pulido
Alejandra Patricia Restrepo Martínez
Adriana Patricia Hernández Marín
Roselin Martínez Rosales
Luz Miriam Tierradentro Cachaya
Luis Eduardo Castro Gil
Nelly Saavedra Ardila

Elaborado por:

24/04/2018

Fecha Elaboración:

Archivo: Mis documentos/Apoyo2018/Oficios 2018/OFLA-0215 RESPUESTA PROPOSICIÓN No. 36 CAMARA DE REPRESENTANTES.doc

